

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR COOPERATIVA SERVICIOS DE
ABASTECIMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
AMBIENTAL SANTA MARGARITA LIMITADA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1552

Santiago, 7 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/45/2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 2 de junio de 2021, a través de la Res. Ex. N°1202, se ordenó la renovación de las medidas provisionales de aquellas reguladas en la letra a) del artículo 48 de la LOSMA en contra de Cooperativa Servicios de Abastecimientos y Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental Santa Margarita Limitada (“la empresa”), Rol Único Tributario N°84.662.500-3, representada legalmente por Adán Sanhueza Hernández, y que desarrolla en Cancha de Carrera 554, comuna de Isla de Maipo, de la Región Metropolitana, la actividad de tratamiento de aguas servidas provenientes de la población Cancha de Carrera y Villa Bicentenario para la cual opera una planta de tratamientos (PTAS).

2. En dicho contexto, en el resuelvo segundo se le ordenó a la empresa que presentase dentro de los 20 días corridos siguientes a la notificación de la resolución, un informe que contenga el estado de implementación de las medidas provisionales ordenadas.

3. Al respecto, cabe indicar, que la carta certificada que contenía la Res. Ex. N°1202, llegó a la oficina de correos de Isla de Maipo el 10 de junio de 2021, según consta del código de correos N°1180851669157.

4. Que, el 5 de julio, la empresa presentó una solicitud de aumento de plazo para la presentación del informe requerido en el resuelvo segundo de la Res. Ex. N°1202. En dicha solicitud indican que todas las medidas ya se encuentran implementadas y en desarrollo a excepción de la obtención de los resultados de análisis de monitoreos diarios de caudal afluente de proceso para el segundo período.

5. Que, según lo dispone el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°19.880, aplicable en subsidio a la LOSMA, "(...) *La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero (...)*". Por ende, considerando que el plazo para presentar el informe requerido vencía el 5 de julio de 2021, misma fecha en que se solicitó el aumento de plazo, se concederá la ampliación de plazo permitida por la ley, es decir, 10 días corridos adicionales, los que se contarán a partir del vencimiento original, finalizando el plazo el 15 de julio de 2021.

6. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/272>

RESUELVO:

PRIMERO: **Concédase el aumento de plazo solicitado por Cooperativa Servicios de Abastecimientos y Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental Santa Margarita Limitada, por un plazo extra de 10 días corridos,** debiendo presentar el informe requerido en el resuelvo segundo de la Res. Ex. N°1202/2021 el día 15 de julio de 2021.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**PAMELA TORRES BUSTAMENTE
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

CSS

Notificación carta certificada:

- Representante legal de Cooperativa Santa Margarita, Adán Sanhueza Almarza, domiciliado en Balmaceda 3920, Isla de Maipo, Región Metropolitana.
- Carlos Seemann Cox, domiciliado en calle Balmaceda 3142, Isla de Maipo, Región Metropolitana.
- Enzo Abarca Vargas, domiciliado en calle Balmaceda 3142, Isla de Maipo, Región Metropolitana;
- Simón Gallardo Cossio, domiciliado en Los Flamencos 3086, Villa El Gobero, Isla de Maipo, Región Metropolitana.
- Juan Gómez Lazcano, domiciliado en calle Santa Clara N° 282, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana.

C.C.:

- Gabinete, SMA
- Fiscal, SMA
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo Sancionatorios

Rol MP-028-2021

Expediente Cero Papel N° 16097/2021



Código: 1625688947376
verificar validez en

<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>